

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 65

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 15 del actual, me comunica lo siguiente:

«El señor Ministro de Hacienda me ha significado la necesidad de que se reiteren las órdenes oportunas para que con arreglo á las disposiciones legales sean perseguidos los cazadores que no estén provistos de la licencia correspondiente; en su virtud encargo á V. S. con el mayor interés que dicte dichas órdenes á la Guardia civil y demás agentes de su autoridad, encareciéndoles el estricto cumplimiento del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y Reales órdenes expedidas por este Ministerio y por el de Hacienda respectivamente en 21 de Septiembre de 1894 y 16 de Octubre de 1895.»

Y en su cumplimiento me dirijo á los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y á los demás agentes de mi autoridad para que ejerzan activa y constante vigilancia, á fin de impedir las infracciones de las disposiciones citadas y persigan con asiduidad y rigor á los cazadores que no vayan provistos de las correspondientes licencias, denunciándolos en todo caso á la autoridad competente.

Santander 17 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

Circular núm. 66

El Subdelegado de Medicina del partido de Torrelavega, al darme cuenta de unos casos de viruela confluyente presentados en aquella ciudad, llama la atención de este Gobierno civil sobre la circunstancia de que los atacados son niños sin vacunar que han asistido ó asisten á las escuelas públicas, y que deberían estarlo si las Juntas locales cumplieran con rigor las disposiciones vigentes que prohíben la admisión en aquellos establecimientos de los niños que no estén vacunados.

Afortunadamente ni el número ni la gravedad de los casos ocurridos hacen temer nada para la salud pública; pero como tratándose de un asunto tan delicado es axiomático el principio de que vale más prevenir que curar, he creído oportuno dirigirme por medio de esta circular á los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, á fin de que, de acuerdo con los señores Médicos titulares y Maes-

tros, hagan que los niños que actualmente concurren á las escuelas y no estén vacunados se vacunen tan pronto como sea posible, y que en lo sucesivo no autoricen la admisión en las escuelas de ningún niño, sin que previamente justifiquen sus padres que ha sido vacunado, dando así exacto cumplimiento á lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Santander 17 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

SECCION DE MINAS

Núm. 7.539

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Isidoro Ubierna y Segura, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de Septiembre una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «Rafaela», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Flor, término de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al S. mina «Inesperada» y «Engracia 2.ª», al E. mina «Inesperada 2.ª», y al O. un registro de don Julian Sotorrio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 8 de la mina «Inesperada», n.º 6567, y se medirán al O. 200 metros primera estaca, al N. 900 metros segunda, al E. 200 metros tercera, y al S. 900 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.540

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de Septiembre una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Conchita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Ondal, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan por el N. y S. con finca del señor marqués de Robledo, por el E. y O. con finca de don Nicolás Oreña.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el Regato sitio de la Ondal, de donde se medirán al N. 200 metros primera estaca, al O. 200 metros segunda, al S. 500 metros tercera, al E. 400 metros cuarta, al N. 500 metros quinta y con 200 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.541

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón, ha presentado el 21 de Septiembre una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Espuma», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Llanos, término de Penagos, Ayuntamiento de Penagos, que lindan por todos

vientos con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la Cabaña, llamada de las viudas, midiéndose al N. 50 metros primera estaca, desde ésta al E. 150 metros segunda, desde ésta al S. 400 metros tercera, al O. 300 metros cuarta, al N. 400 metros quinta, al E. 150 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.542

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón, ha presentado el 21 de Septiembre una solicitud de concesión de veinte y ocho, pertenencias con el nombre de «Fernanda» de mineral de hierro, en término de Arenal y Llorada Ayuntamiento de Penagos, Santa Maria de Cayón, que lindan por todos vientos con terreno franco cuya superficie corresponde al comun y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de un molino llamado Magdaleno en jurisdicción del Arenal, desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros primera estaca, 300 al E. segunda, de esta 700 metros al S. tercera, de esta al O. 400 metros cuarta, de esta 700 metros al N. quinta, y de esta con 100 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.544

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesar del Campo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 de Septiembre una solicitud de concesión de veinte y cinco pertenencias con el nombre de «Nandin», de mineral de hierro, en término de Quintana, Ayuntamiento de Penagos, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de una casa cabaña perteneciente a doña María Fernández, de donde se medirán al O. 500 metros primera estaca, de esta al N. 500 metros segunda, al E. 500 metros tercera, y de esta al E. 500 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 Septiembre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.545

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 de Septiembre una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Valentin», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado término de Cabarcena, Ayuntamiento de Penagos, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa propiedad de don Luis Gandarillas, de donde se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al S. 600 metros segunda, de esta al O. 500 metros tercera, de esta al N. 600 metros cuarta, y con 400 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

im prorrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.
Santander 24 Septiembre de 1898.
El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid se ha servido nombrar, en virtud del concurso correspondiente al mes de Enero último, Maestros de las escuelas públicas de niños de Ríoaldegüña, Silió, Barros y Ramales, á don Deogracias Fernández Blanco, don José Torres Fernández, don Victor Bilbao Goiri y don Basilio Fernández Matute respectivamente; Maestra de la escuela pública de niñas de San Martín de Villafufre, á doña Felisa Fernández y González, y Maestras de las escuelas de ambos sexos de Vejes, á doña Antonina Villa Diaz; de Agüera de Trucios, á doña Estéfana Urrejola Mendía; de Correpoco, á doña Elena del Río Rozadillo; de Fontecha, á doña Trinidad Aurora Lázaro Fernández; de Izara, á doña María del Socorro Cos y Gómez; de la de Rioseco, á doña Bernardina Gauma Fernández; de Soto y Rucandio, á doña María Encarnación López Gómez; de Pisuena, á doña Olegaria Laso Vaquero; de Pechón, á doña Elvira Bernardo Lastra; de Bueras, á doña María Alonso Martínez; de Valdeprado y Cueva, á doña Valeriana Leronés García; de Borloña, á doña María de la Cinta Beltrán; de Perrozo, á doña Raimunda Galaz Villar; de Santullán, á doña Matilde Ruiz y Sánchez; de Castro Cillorigo, á doña Felisa Rodríguez Monasterio; de Mercadal, á doña Beatriz Hoyos González; de Ornedillo y Quieva, á doña María Penilla y Hazas, y de Salces y Lamiña, á doña Indalecia Sánchez Martínez.

Lo que de orden del señor Gobernador Presidente, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes respectivos y á los efectos prevenidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Santander, Octubre 17 de 1898.
El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Pesaguero

El repartimiento de Consumos de éste Ayuntamiento, confeccionado para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarle y producir las reclamaciones que tienen convenientes.

Pesaguero 14 de Octubre de 1898.
—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Lamasón

Desde ésta fecha, y por término de quince días, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico de 1898, al 1899, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Lamasón 16 de Octubre de 1898.
—El Alcalde, Aniceto Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Herrerias

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, á fin de que los contribuyentes le examinen durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hagan las reclamaciones en forma legal, que á su derecho convengan; trascurrido el plazo no serán admitidas.

Herrerias á 13 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Polanco

Hasta el día treinta y uno del que cursa, se recibirán en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que, los contribuyentes en este término hayan sufrido en su riquaza rustica, pecuaria y urbana, pues pasada dicha fecha no serán admitidas.

Lo que he acordado hacer público para conocimiento de los interesados.

Polanco á 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Benito Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El día ventiocho del corriente, á las once de la mañana tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta de doce piezas de roble utiles que se hallan en el barrio de la Peña de esta villa, junto á San Roque y en la plazuela de la Casa Consistorial, y treinta y siete inutilis en los pueblos de Ontoria, Rustablado, Periedo y Santibañez, procedentes, unas de corta fraudalenta, y otras recogidas en los montes de este distrito, bajo el tipo de ciento una pesetas ochenta céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Cabezón de la Sal 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, M. Garcia.

Providencias judiciales

CEDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Mediavilla, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario en providencia de hoy, declarada en cumplimiento de carta orden expedida por la superioridad en causa contra José Morante Alvarez, por disparo, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se les cita á Antonio Antolín Rodriguez, vecino de Villaescusa, y á Fidel Rodriguez, que lo es de Liaño, hoy en ignorado paradero para que el diez y nueve de Noviembre próximo á las diez de su mañana, comparezcan ante la sección Segunda de la Audiencia provincial de esta capital, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa indicada bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Santander á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Por mi compro. Castrillo, Jesús Escobio.

DON JUAN GOMEZ MONCALIAR, Juez municipal de Castro Urdiales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Suplente Secretario de este Juzgado municipal, ha

Defatura de Obras Públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaseca. En relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construcción del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y artículo 71 del Reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 15 de Octubre de 1898. El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA TÉRMINO DE LA CONCHA

(Continuación).

Núm.º	Clase	Punto donde rídicen	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad
150	Prado	Los Dragales	Irene G. Camino	Santander	Maria Díez	La Concha
151	Idem	Idem	Anselmo García	La Concha	El mismo	Idem
152	Idem	Idem	Teresa Castanedo	Idem	El mismo	Idem
153	Idem	Mies de Imera	Catalina Crespo	Idem	El mismo	Idem
154	Prado y tierra	La Valleja	Catalina Crespo	Idem	Fidel Torre	Idem
155	Prado	Idem	Felipe Crespo	Idem	El mismo	Idem
156	Idem	Idem	Anselmo García	Idem	El mismo	Idem
157	Idem	Idem	Manuel Carrera	Idem	El mismo	Idem
158	Idem	Idem	Joaquina Campuzano	Campuzano	El mismo	Idem
159	Idem	Idem	Felipe Crespo	Idem	Enrique Echevarría	Idem
160	Idem	Idem	Alejo Solana	Liaño	El mismo	Idem
161	Idem	Escavada	José M.ª Haya	La Concha	El mismo	Idem
162	Prado y tierra	Idem	Felipe Crespo	Idem	El mismo	Idem
163	Prado	Idem	Catalina Crespo	Idem	Enrique Echevarría	Idem
164	Idem	Idem	José M.ª Castanedo y Gabino Sáiz	Idem	Matias Sierra	Idem
165	Tierra y prado	Idem	Catalina Crespo	Guarnizo y Villanueva	Jorge Portilla	Idem
166	Tierra	Idem	Pedro Sáiz	La Concha	Matias Sierra	Liaño
167	Idem	Idem	Irene G. Camino	Barrio de Cajo	Fidel Torre	Idem
				Santander	Juana Arco	Idem

FINCAS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncios oficiales

El presente plazo de 60 días que...

FINCAS

Núm.º	Clase	Punto donde radican	Nombres de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombres de los colonos	Residencia ó vecindad
211	Erial	Cabarga	Herederos de José Muriedas	Villanueva	Los mismos	Villanueva
212	Idem	Idem	Antonio Obregón	Encina	El mismo	Encina
213	Prado	Idem	Sandalio Cereceda	Obregón	El mismo	Obregón
214	Idem	Idem	Trinidad Obregón	Idem	Telesforo del Río	Idem
215	Erial	Idem	Lino Santamaria	Sobarzo	El mismo	Sobarzo
216	Prado	Idem	Antonio Obregón	Encina	Isidoro Liaño	Encina
217	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Obregón	Serapio Montes	Obregón
218	Idem	Idem	Ramón Cayón	Idem	Aurelia Cayón	Idem
219	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	Serapio Montes	Idem
220	Idem	Idem	Antolin Liaño	Idem	El mismo	Idem
221	Idem	Idem	Ramón Cayón	Idem	El mismo	Idem
222	Idem	Idem	Herederos de Manuel Obregón	Idem	Segundo Fernández	Idem
223	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	El mismo	Idem
224	Idem	Idem	Aniceto Cabarga	Idem	El mismo	Idem
225	Idem	Idem	Marcelino Obregón	Idem	El mismo	Idem
226	Idem	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	El mismo	Idem
227	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	Alvaro Cuesta	Idem
228	Erial	Idem	Herederos de Isidoro Lopez	Idem	Joosé Martinez	Idem
229	Idem	Idem	Compañía Orconera	Bilbao	Santiago, Francisca Maza y Nicolás López	Idem
230	Idem	Idem	Lorenzo Santamaria	Obregón	La misma	Bilbao
231	Idem	Idem	Herederos de Francisco Cayón	Idem	El mismo	Idem
232	Prado	Agüera	Compañía Orconera	Bilbao	Antonio Santamaria, Teles- foro Río y Aguntin López	Obregón
233	Idem	Idem	Antonio Santamaria	Obregón	La misma	Bilbao
234	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	El mismo	Obregón
235	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	El mismo	Idem
236	Idem	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	Serapio Montes	Idem
237	Tierra	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	Alvaro Cuesta	Idem
238	Idem	Idem	Emeterio Liaño	Idem	Cecilia Riva	Idem
239	Prado	Idem	Alejo Gutiérrez	San Román de Cayón	Francisca Alsar	Idem
240	Idem	Idem	Ramón Cayón	Valladolid	Bernabé Muriedas	Idem
241	Tierra y prado	Idem	Maximino Lastra	Obregón	El mismo	Idem
242	Prado	Idem	Antonio Obregón	Idem	El mismo	Idem
243	Tierra	Idem	Alejo Gutiérrez	Encina	Juan Obregón	Idem
244	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Valladolid	Bérbabé Muriedas	Idem
245	Prado	Idem	Juan Fernández	Obregón	Benito Salcines	Idem
246	Idem	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	El mismo	Idem
247	Tierra	Idem	Maximino Lastra	Idem	Rosa del Monte	Idem
248	Prado	Idem	Eleuterio Liaño	Idem	El mismo	Idem
249	Tierra	Idem	Francisco Galván	San Román de Cayón	Manuel Obregón	Idem
				Obregón	Fernando Obregón	Idem

Hospital Militar de Santos

Número	Clase de prendas	Nombre	Procedencia	Valor	Observaciones
260	Prado	Leon Gutiérrez	El mismo	380	
261	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
262	Idem	Serafin Santamaría	Idem	332	
263	Idem	Eleuterio Liaño	San Román de Cayón	332	
264	Idem	Antonio Santamaría	Obregón	332	
265	Idem	Leon Gutiérrez	Idem	332	
266	Idem	Bonifacio Obregón	Idem	332	
267	Idem	Josefa Arce	Idem	332	
268	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
269	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
270	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
271	Idem	Santiago López	Idem	332	
272	Idem	Aniceto Cabarga	Idem	332	
273	Idem	Fernando Gutiérrez	Idem	332	
274	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
275	Idem	Prudencia Muriedas	Idem	332	
276	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
277	Idem	Juan Quintana	Idem	332	
278	Idem	Agustín López	Idem	332	
279	Idem	Bonifacio Obregón	Idem	332	
280	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
281	Idem	Gaspar Cuesta	Idem	332	
282	Idem	Trinidad Obregón	Idem	332	
283	Idem	Telesforo Bíos	Idem	332	
284	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
285	Idem	Herederos Antonio Obregón	Idem	332	
286	Idem	Antolin Liaño	Idem	332	
287	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	332	
288	Idem	Luis Ezquerria	Idem	332	
289	Idem	Fernando Gutiérrez	Idem	332	
290	Idem	Gaspar Cuesta	Idem	332	
291	Idem	Marcelino Obregón	Idem	332	
292	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	332	
293	Idem	Josefa Arce	Idem	332	
294	Idem	Rafaela Riva	Idem	332	
295	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
296	Idem	Leon Gutiérrez	Idem	332	
297	Idem	Eloy Gutiérrez	Idem	332	
298	Idem	Roque Gutiérrez	Idem	332	
299	Idem	Hilario Galván	Idem	332	
300	Idem	Matea Guati	Idem	332	
301	Idem	Remigia Galván	Idem	332	
302	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
303	Idem	Lino Santamaría	Idem	332	
304	Idem	Agustín López	Idem	332	
305	Idem	José Agudo	Idem	332	
306	Idem	Santiago Obregón	Idem	332	
307	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	

Anuncios particulares

Banco de España

Número	Clase de prendas	Nombre	Procedencia	Valor	Observaciones
260	Prado	Leon Gutiérrez	El mismo	380	
261	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
262	Idem	Serafin Santamaría	Idem	332	
263	Idem	Eleuterio Liaño	San Román de Cayón	332	
264	Idem	Antonio Santamaría	Obregón	332	
265	Idem	Leon Gutiérrez	Idem	332	
266	Idem	Bonifacio Obregón	Idem	332	
267	Idem	Josefa Arce	Idem	332	
268	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
269	Idem	Francisco Galván	Idem	332	
270	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
271	Idem	Santiago López	Idem	332	
272	Idem	Aniceto Cabarga	Idem	332	
273	Idem	Fernando Gutiérrez	Idem	332	
274	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
275	Idem	Prudencia Muriedas	Idem	332	
276	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
277	Idem	Juan Quintana	Idem	332	
278	Idem	Agustín López	Idem	332	
279	Idem	Bonifacio Obregón	Idem	332	
280	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
281	Idem	Gaspar Cuesta	Idem	332	
282	Idem	Trinidad Obregón	Idem	332	
283	Idem	Telesforo Bíos	Idem	332	
284	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
285	Idem	Herederos Antonio Obregón	Idem	332	
286	Idem	Antolin Liaño	Idem	332	
287	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	332	
288	Idem	Luis Ezquerria	Idem	332	
289	Idem	Fernando Gutiérrez	Idem	332	
290	Idem	Gaspar Cuesta	Idem	332	
291	Idem	Marcelino Obregón	Idem	332	
292	Idem	Herederos de Juan Liaño	Idem	332	
293	Idem	Josefa Arce	Idem	332	
294	Idem	Rafaela Riva	Idem	332	
295	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
296	Idem	Leon Gutiérrez	Idem	332	
297	Idem	Eloy Gutiérrez	Idem	332	
298	Idem	Roque Gutiérrez	Idem	332	
299	Idem	Hilario Galván	Idem	332	
300	Idem	Matea Guati	Idem	332	
301	Idem	Remigia Galván	Idem	332	
302	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	
303	Idem	Lino Santamaría	Idem	332	
304	Idem	Agustín López	Idem	332	
305	Idem	José Agudo	Idem	332	
306	Idem	Santiago Obregón	Idem	332	
307	Idem	Hermenegildo Saro	Idem	332	

Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que dicha mitad de casa se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

de proveerse conforme los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que quieran optar a ella presentarán en la Secretaría del mismo Hospital sus solicitudes con los documentos que expone el artículo Villanueva Obregón.

Los que quieran optar a ella presentarán en la Secretaría del mismo Hospital sus solicitudes con los documentos que expone el artículo Villanueva Obregón.

Los que quieran optar a ella presentarán en la Secretaría del mismo Hospital sus solicitudes con los documentos que expone el artículo Villanueva Obregón.

(Se concluirá)

de proveerse conforme los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que quieran optar á ella presentarán en la Secretaría del mismo Juzgado sus solicitudes con los documentos que expresa el artículo 13 del citado Reglamento debiendo debiendo efectuarlo en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castro Urdiales á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Gómez Moncalián.—Por su mandado, José Antonio Padierme.

Edicto

Don José Canalejo y Moar, primer Teniente de la primera Bateria del tercer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente de abintestato instruido al soldado fallecido á bordo del vapor correo Santiago el día nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis procedente del Ejército de la Isla de Cuba, Pedro Saez Gutiérrez

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza á los que resulten ser herederos dentro del cuarto grado civil de los bienes insertados del soldado Pedro Saez Gutiérrez, hijo de Andres y de María, natural de Renedo, provincia de Santander, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín de esta plaza de la Coruña.

Dado en la Coruña á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Canalejo.

LICENCIADO DON RAMÓN MUÑOZ DE OBESO, Juez de primera Instancia é Instrucción accidental de esta villa de Reinosa.

HAGO Saber: Que el día doce de Noviembre próximo á las once de su mañana se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del venticinco por ciento de su tasación la finca siguiente:

La mitad de una casa radicante en el casco del pueblo de Celada Marlantes, su calle de Santiago, señalada con el núm. ventisiete compuesta de habitaciones en alto, planta baja,

Hospital Militar de Santoña

Pliego de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que con objeto de contratar el lavado de ropas del expresado Establecimiento tendrá lugar en el mismo el día 25 del actual á las diez de su mañana.

Clase de prendas	Número que se calcula podrán lavarse en un año	Precio límite	
		Ptas.	Cts.
Cabezales	480	0	14
Calzoncillos	1449	0	15
Camisas	2256	0	15
Capotes	10	1	25
Cubre camas	379	0	14
Delantales	378	0	10
Fundas de cabezal	1859	0	14
Gorros	2186	0	05
Mantas	427	0	25
Sábanas	2014	0	20
Servilletas	2241	0	08
Telas de colchón	332	0	15
Telas de gergón	339	0	15
Toallas	380	0	08
Trapos, rodillas y vendajes	1281	0	08

Santoña 5 de Octubre de 1898.—El Comisario de Guerra, Santos Más.

cuadra, pajar y corral, proindivisa con la otra mitad, perteneciente á Julian Garcia Jorin, y mide toda ella diez pies ó tres metros próximamente de frente, por doce metros ó cuarenta pies de fondo, que linda al frente calle pública, espalda y derecha prado de Buenaventura y Luisa Seco y por la izquierda Anselmo Hoyos, tasada dicha mitad de casa en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya mitad de casa como de la propiedad y pertenencia de Sinfriano Garcia Jorin vecino de Celada Marlantes se subasta para con su importe hacer pago de las costas que le han sido impuestas en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de maderas,

Se advierte que dicha mitad de casa se saca á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el venticinco por ciento de la misma; y que para tomar parte en la subasta harán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Muñoz, Por su mandado, Alejandro Mancebo,

Anuncios particulares

Banco de España SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible núm. 16.333, de pesetas nominales 5.000 en títulos de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, expedido por esta dependencia el 4 de Diciembre de 1896, á favor de don Emilio Zapata Gonzalez, se anuncia al público por tercera y última vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el 21 de Septiembre último, fecha en que se inserto el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de un tercero la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 17 de Octubre de 1898.—El Secretario, Angel Mengs.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4